

*Decreto de 19 de marzo, concediendo una gracia á la Iglesia Parroquial de San Fernando.*

El Presidente de la República á sus habitantes.

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. único—Se otorga á la Iglesia parroquial de San Fernando la gracia de que se le paguen en vales de preferencia dos mil pesos por perjuicios causados en la guerra civil i nacional.

Sala de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, marzo 19 de 1869—S. Morales, D. P.—P. Chamorro, D. S.—Francisco Avilez, D. V. S.—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, marzo 19 de 1869—P. Joaquin Chamorro, S. P.—J. Leon Avendaño, S. V. S.—Pio Castellon, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Casa de Gobierno—Managua, marzo 19 de 1869—Fernando Guzman.

El Subsecretario de Hacienda—José Jimenez.